

Referencia: Ejecutivo.
Demandado: Hospital Piloto de Jamundí ESE
Radicación: 760013103008-2021-00101-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por efecto de la transacción convenida entre las partes. Sírvase proveer.
Cali, 19 de enero de 2023

02

PAOLA ANDREA BONILLA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)
1ª. Instancia.

Se glosa a los autos el escrito presentado por el apoderado de la demandante, que contiene la Transacción Extrajudicial mediante el cual ambos extremos procesales de común acuerdo decidieron poner fin al conflicto enantes y atendiendo lo regulado en el Artículo 312 en armonía con el canon 110 del C.G.P. se dará traslado de tal instrumento enarbolado al demandado, para los fines que estimen pertinentes.

Se glosa igualmente el escrito de poder que allega la parte demandada HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ESE. En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE;

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito de Transacción Extrajudicial suscrito FARMAR LTDA, en calidad de parte demandante y el Hospital Piloto de Jamundí ESE en calidad de demandado.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ESE, al Doctor Edgar Sandoval Bolaños con T.P. 114.356 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRER TRASLADO el escrito de Transacción Extrajudicial suscrito por FARMAR LTDA, en calidad de demandante y el Hospital Piloto de Jamundí ESE en calidad de demandado, en aplicación de lo establecido en el Artículo 312 en armonía con el canon 110 del C.G.P., conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS.

JUEZ.)

02)